



# Edición Especial BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de*  
*San Martín de los Andes*  
Provincia de Neuquén

## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Sr. Marcelo Fabian Sánchez

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sr. Juan Manuel Mansilla

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Alfredo Horacio Muñoz

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE:** Sr. Santiago Mauro Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:** Dra. Natalia Mónica Vita

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Sra. Flavia Judith Bustos

**SECRETARIO DE DEPORTES:** A/c Prof. Pablo Muradian

**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** Sra. Sara Rita Castañeda

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Sra. Eloísa Mónica Napal

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:** Sr. Alveal Juan Marcelo

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA:** Sr. Fernando Bravo

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Sr. Sergio O. Winkelman

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dr. Carlos Sanchez Galarce

**Contraloría Municipal:** Cra. Carolina Torres

# **SUMARIO**

---

Decretos .....	pág 3
Resoluciones Concejo Deliberante.....	pág 9
Sesiones Ordinarias .....	pág 10

# DECRETOS

1015	Comisión Intendente a Neuquén el día 2/06/20.	1/06/2020
1016	Abona ayudas económicas s/ordenanzas 12.904/20.	1/06/2020
1017	Otorga subsidio a Escobar Tania.	1/06/2020
1018	Reintegro a Natalia Vita.	1/06/2020
1019	Reintegro a Natalia Vita.	1/06/2020
1020	Abona a Mezio Pablo.	1/06/2020
1021	Anula decreto 949/20 y abona al Ente Nacional de Comunicaciones.	1/06/2020
1022	Aprueba contrato Vargas Sandra.	1/06/2020
1023	Reconoce y abona a Concha Alejandro.	1/06/2020
1024	Reintegro a Roma Sckenk.	1/06/2020
1025	Reintegro Alfredo Muñoz.	1/06/2020
1026	Abona a Beretta Fernando.	1/06/2020
1027	Reconoce y abona a Cabañas de Troncos.	1/06/2020
1028	Reconoce y abona H.A Viajes.	1/06/2020
1029	Reconoce y abona a Villalobos Matías.	1/06/2020
1030	Adhiere al Decreto Provincial 587 salidas recreativas.	1/06/2020
1031	Reasume Intendente Municipal de Decreto 1015/20.	4/06/2020
1032	Abona Movistar.	4/06/2020
1033	Comisión Intendente a Villa La Angostura el día 05/06/20.	4/06/2020
1034	Reconoce y abona póliza de seguros Gosso Seguros Provincia.	4/06/2020
1035	Contabiliza descuento canon extraordinario de producción.	4/06/2020
1036	Abona a Kalmbach Rubén.	4/06/2020
1037	Abona a Andrea Érica Jiménez.	4/06/2020
1038	Abona a Sanhueva Cristian.	4/06/2020
1039	Abona a Olavarría Edgardo.	4/06/2020
1040	Abona a Catalán Maria Mabel.	4/06/2020
1041	Abona a Alvial Elda.	4/06/2020
1042	Abona a Epulef Natalia.	4/06/2020
1043	Abona a Sepúlveda Emiliana.	4/06/2020
1044	Abona a Muñoz Silvina.	4/06/2020
1045	Abona a Cabrera Brahim.	4/06/2020
1046	Abona a Cotesma del Organismo de Control.	4/06/2020

1047	Abona a Cotesma.	4/06/2020
1048	Reasume Intendente Municipal.	8/06/2020
1049	Abona a Jorge Eduardo Galgano.	8/06/2020
1050	Abona a Manuel Bustingorry.	8/06/2020
1051	Abona a María Gimena Tovar Toulouse.	8/06/2020
1052	Abona a Rodas Pablo Nahuel.	8/06/2020
1053	Instrumentese oficio 87/20.	8/06/2020
1054	Acepta renuncia a Tesolin Maria Griselda.	8/06/2020
1055	Aprueba contrato suscripto con Velásquez Carlos.	8/06/2020
1056	Instrumentese oficio s/n.	8/06/2020
1057	Instrumentese oficio 170/20.	8/06/2020
1058	Instrumentese oficio 107/20	8/06/2020
1059	Afecta vehículo del agente Adriana González Segarra.	8/06/2020
1060	Abona a Sosa Rolón Pedro.	8/06/2020
1061	Abona a Gatica Néstor.	9/06/2020
1062	Abona a Sepúlveda León.	9/06/2020
1063	Reintegra a Romina Schenk.	9/06/2020
1064	Abona Peralta Hugo.	9/06/2020
1065	Abona Peralta Hugo.	9/06/2020
1066	Reintegra a Miguel Ángel Cinquini.	9/06/2020
1067	Reconoce y abone a Dionis Claudia.	9/06/2020
1068	Abona Groom Tech SRL.	9/06/2020
1069	Autoriza gastos para protocolo de sanidad.	9/06/2020
1070	Abona factura de Hotel y Cabañas del Chapelco.	9/06/2020
1071	Adhiere a Resolución N° 0749/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud para reglamentación de actividades religiosas.	10/06/2020
1072	Abona Camuzzi Gas del Sur.	10/06/2020
1073	Abona Correo Argentino.	10/06/2020
1074	Abona Cooperativa de Agua Potable servicio periodo Mayo.	10/06/2020
1075	Reconoce y abona a Roda Santander Claudia.	10/06/2020
1076	Abona Expreso Colonia.	11/06/2020
1077	Designa integrantes de la Unidad de Contratos de Asociación Público-Privada.	11/06/2020
1078	Instruye sumario administrativo al agente Zúñiga José.	16/06/2020
1079	Abona a Godoy Mario Enrique.	16/06/2020

1080	Reconoce y abona a Zúñiga Marcelo Daniel.	16/06/2020
1081	Reconoce y abona a Empresa de Transporte del Neuquén.	16/06/2020
1082	Reconoce y abona a Roda Santander Claudia.	16/06/2020
1083	Abona a Groom Tech srl.	16/06/2020
1084	Rescinde contrato con Saavedra Lucas.	16/06/2020
1085	Suscribe convenio de colaboración recíproca con la Policía del Neuquén.	16/06/2020
1086	Rescinde contrato con Corral de Piedra S.A..	16/06/2020
1087	Anula decreto 853/20.	16/06/2020
1088	Anula decreto 826/20.	16/06/2020
1089	Dispone entrega combustible al vehículo del Ministerio de Gobierno y Justicia.	16/06/2020
1090	Abona a Fantoni Marcelo.	17/06/2020
1091	Abona a Jumbo Express.	17/06/2020
1092	Adjudica Licitación Pública 05/19.	17/06/2020
1093	Promulga Ordenanza N° 12.935/20 Sesión Especial N°4.	18/06/2020
1094	Designa a Javier Peñalba responsable de la Atención Integral a Personas con Discapacidad.	18/06/2020
1095	Adelanto Caja Chica Tesorería Municipal.	19/06/2020
1096	Adelanto Caja Chica Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	19/06/2020
1097	Adelanto Caja Chica Secretaria de Desarrollo Social.	19/06/2020
1098	Adelanto Caja Chica Instituto de Vivienda.	19/06/2020
1099	Promulga Ordenanza N° 12,940/20 Sesión Especial N° 4.	19/06/2020
1100	Abona a Fantoni Marcelo.	19/06/2020
1101	Promulga Ordenanza N° 12.927/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1102	Promulga Ordenanza N° 12.928/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1103	Promulga Ordenanza N° 12.929/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1104	Promulga Ordenanza N° 12.916/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1105	Promulga Ordenanza N° 12.917/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1106	Promulga Ordenanza N° 12.918/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1107	Promulga Ordenanza N° 12.919/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1108	Promulga Ordenanza N° 12.920/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1109	Promulga Ordenanza N° 12.921/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1110	Promulga Ordenanza N° 12.922/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1111	Promulga Ordenanza N° 12.923/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1112	Promulga Ordenanza N° 12.924/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020

1113	Promulga Ordenanza N° 12.925/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1114	Promulga Ordenanza N° 12.926/20 Sesión Especial N° 3.	22/06/2020
1115	Reintegra a José Damico.	23/06/2020
1116	Abona a Jumbo Express.	23/06/2020
1117	Aprueba prórroga al contrato de la empresa Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.	23/06/2020
1118	Abona a Asociación Civil Red Argentina de Acción Climática.	24/06/2020
1119	Reconoce y Abone a Colilaf Hugo Horacio.	
1120	Abona a Torres, Fuser, Gisbert.	24/06/2020
1121	Adhiere a Decreto Provincial N° 608/20, 609/20, 610/20 y Resolución de Jefatura de Ministros N° 029/20.	24/06/2020
1122	Autoriza contrato con Raninqueo Maria Silvia.	24/06/2020
1123	Rescinde contrato con Arte & Maña srl.	24/06/2020
1124	Rescinde contrato con Arte & Maña srl.	24/06/2020
1125	Deja sin efecto Licitación Privada N° 3/20.	24/06/2020
1126	Deja sin efecto Licitación Privada N° 04/20.	24/06/2020
1127	Aprueba Acta CIAP 6	24/06/2020
1128	Aprueba el acta acuerdo de horas extras.	25/06/2020
1129	Autoriza extracción caja chica de la Secretaría de Cultura.	26/06/2020
1130	Autoriza extracción caja chica de la Secretaría de Educación.	26/06/2020
1131	Reconoce y abone a Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	29/06/2020
1132	Promulga Ordenanza N° 12.930/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1133	Promulga Ordenanza N° 12.931/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1134	Promulga Ordenanza N° 12.932/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1135	Promulga Ordenanza N° 12.933/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1136	Promulga Ordenanza N° 12.934/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1137	Promulga Ordenanza N° 12.936/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1138	Promulga Ordenanza N° 12.937/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1139	Promulga Ordenanza N° 12.938/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1140	Promulga Ordenanza N° 12.939/20 Sesión Especial N° 4.	30/06/2020
1141	Abona a Verónica Arce.	1/07/2020
1142	Abona a Maria de la Paz Zapiola.	1/07/2020
1143	Reconoce y abona a Agrovision.	1/07/2020
1144	Reconoce y abona a Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén.	1/07/2020

1145	Abona a Novoa Sergio.	1/07/2020
1146	Autoriza a Empresa Alba Compañía de Seguros S.A.	1/07/2020
1147	Reconoce y abona a Empresa Alba Caucción.	1/07/2020
1148	Reconoce a la Empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.	1/07/2020
1149	Abona a SSD Sur Servicios Digitales.	1/07/2020
1150	Modifica artículo 1º de Decreto 647/20 Patagonia Raid.	1/07/2020
1151	Abona a Monetti Severino.	1/07/2020
1152	Abona a Zúñiga Roberto.	1/07/2020
1153	Abona a Saavedra Cottet Anabella.	1/07/2020
1154	Reintegra a Sampablo Maite.	1/07/2020
1155	Reintegra a Miguel Ángel Cinquini.	1/07/2020
1156	Reconoce y Abona a Pablo Romero.	1/07/2020
1157	Reconoce la comisión de agente Rivera Julián y Pacheco Mario a la ciudad de Neuquén.	1/07/2020
1158	Reintegra a Flavia Bustos.	1/07/2020
1159	Abona a Alejandro Carrizo.	1/07/2020
1160	Reconoce y Abona a Soto Osvaldo.	1/07/2020
1161	Suscribe convenio entre Ministerio de Transporte Expreso Colonia S.A.	2/07/2020
1162	Liquidar horas extras a agentes Parada, Fernandez y Sepúlveda según Acta Acuerdo CIAP.	2/07/2020
1163	Deja s/efecto Decreto 647/19 y autoriza subrogancia a Raúl Novoa Director de Tránsito y Transporte.	3/07/2020
1164	Abona a Movistar mes de Junio/20.	6/07/2020
1165	Abona a Cooperativa de Agua Potable mes de Junio/20.	6/07/2020
1166	Reconoce y abona a Morales Adrián.	6/07/2020
1167	Modifica partidas presupuestarias.	6/07/2020
1168	Deja sin efecto Decreto 1081/20.	6/07/2020
1169	Otorga ayuda solidaria a Vendito Diego.	6/07/2020
1170	Reintegra al agente Mario Lave dinero erogado de su peculio.	7/07/2020
1171	Abona factura del Sr. Bustingorry Manuel por servicio de elaboración de panificados para el Desarrollo Social.	7/07/2020
1172	Abona factura de COTESMA, factura de junio 2020 del Organismo de Control Municipal.	7/07/2020
1173	Abona factura de COTESMA, factura de junio 2020.	7/07/2020
1174	Ayuda solidaria Vallejos José	7/07/2020

1175	Levanta la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo a los agentes de la administración pública municipal en un cuarenta por ciento (40%) como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios o cualquier otra modalidad de vínculo de asistir a sus lugares de trabajo. Factura a cada secretario a organizar los cronogramas de trabajo. Dispensa de la asistencia a los agentes mayores de 60 años o en situación de riesgo.	8/07/2020
1176	Reconoce y abona facturas de Tamburrino Gustavo por compra de alimentos para módulos alimentarios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Derecho Humanos.	13/07/2020
1177	Deja sin efecto el Decreto 939/20 de fecha 30/04/2020.	13/07/2020
1178	Abona factura del Sr. Sosa Rolón Pedro.	13/07/2020
1179	Abona factura del Sr. Jorge Eduardo Galgano.	13/07/2020
1180	Abona factura de la Sra. Epulef Natalia.	13/07/2020
1181	Abona factura de la Sra. Alvial Elda Jeannette	13/07/2020
1182	Abona factura de la Sra. Catalán María.	13/07/2020
1183	Abona factura de la Sra. Muñoz Silvina Carolina.	13/07/2020
1184	Abona factura del Sr. Olavarría Edgardo Rubén.	13/07/2020
1185	Abona factura del Sr. Sanhueza Cristian.	13/07/2020
1186	Reintegro Secretaría de Educación, Sra. Flavia Bustos por dinero erogado de su peculio.	13/07/2020
1187	Abona factura del Sr. Sepúlveda Lorenzo Damián.	13/07/2020
1188	Abona factura de la Sra. Tovar Maria Gimena.	13/07/2020
1189	Abona factura del Sr. Rodas Pablo Nahuel.	13/07/2020
1190	Abona factura del Sr. Zúñiga Marcelo	13/07/2020
1191	Abona factura del Sr. Peralta Hugo Ricardo.	13/07/2020
1192	Reconoce y abona factura de la Lic. Leyli Zazlauskas Kong.	13/07/2020
1193	Abona factura del Sr. Kalmbach Rubén.	13/07/2020
1194	Abona factura del Sr. Ávila Álvaro Germán.	13/07/2020
1195	Abona facturas de la Sra. Sarita Stekli.	13/07/2020
1196	Adjudica concurso de precios N° 01/2020 - Segundo Llamado a la firma Crucijuegos Insumos Públicos SRL.	13/07/2020
1197	Promulga Ordenanza n° 12.941/20 de Sesión Especial n° 05.	14/07/2020
1198	Promulga Ordenanza n° 12.942/20 de Sesión Especial n° 05.	14/07/2020
1199	Promulga Ordenanza n° 12.943/20 de Sesión Especial n° 05.	14/07/2020
1200	Promulga Ordenanza n° 12.944/20 de Sesión Especial n° 05.	14/07/2020
1201	Promulga Ordenanza n° 12.945/20 de Sesión Especial n° 05.	14/07/2020

1202	Promulga Ordenanza nº 12.946/20 de Sesión Especial nº 05.	14/07/2020
1203	Promulga Ordenanza nº 12.947/20 de Sesión Especial nº 05.	7/14/2020
1204	Promulga Ordenanza nº 12.948/20 de Sesión Especial nº 05.	14/07/2020
1205	Promulga Ordenanza nº 12.949/20 de Sesión Especial nº 05.	14/07/2020
1206	Promulga Ordenanza nº 12.950/20 de Sesión Especial nº 05.	14/07/2020
1207	Promulga Ordenanza nº 12.951/20 de Sesión Especial nº 05.	14/07/2020
1208	Reconoce y Abona a Colilaf Hugo	14/07/2020
1209	Abona a Manuel Bustingorry.	14/07/2020
1210	Reconoce y Abona Monetti Severino.	14/07/2020
1211	Autoriza caja chica a Intendencia.	15/07/2020
1212	Autoriza caja chica a Secretaría de Gobierno.	15/07/2020
1213	Dispone la reducción del 30% de los haberes a Intendente y todos secretarios, subsecretarios y directores generales por Julio, Agosto y Septiembre/20.	15/07/2020
1214	Acepta aporte no reintegrable por la emergencia sanitaria.	15/07/2020
1215	Adhiere a Resolución N° 044/20 Ferias Municipales Habilitadas.	16/07/2020
1216	Reconoce comisión Arriagada Luis Alicura.	16/07/2020
1217	Abona a Empresa Camuzzi periodo junio/20.	17/07/2020
1218	Reconoce y abona a Escribanía Celave.	17/07/2020
1219	Suscribe Acuerdo Junta Vecinal El Molino.	20/07/2020

## Resoluciones Concejo Deliberante

<b>97/2020</b>	Delega Presidencia a la Concejal Aquín	01/06/2020
<b>98/2020</b>	Baja de Contrato Designación Cynthia Ayán Bloque FdT	01/06/2020
<b>99/2020</b>	Denegatoria solicitud excepción constructiva Sr. Sosa	04/06/2020
<b>100/2020</b>	Delega Presidencia a la Concejal Aquín	05/06/2020
<b>101/2020</b>	Funcionamiento Concejo Deliberante	10/06/2020
<b>102/2020</b>	Contrato asesor Bloque Frente de Todos Cariboni Félix	10/06/2020
<b>103/2020</b>	Contrato Concejo Deliberante Mariela Sepúlveda	10/06/2020
<b>104/2020</b>	Contrato Concejo Deliberante Jéssica Casales	10/06/2020
<b>105/2020</b>	Ratificación Res. 96 y 101 Funcionamiento CD Protocolo	18/06/2020
<b>106/2020</b>	Asist. agentes legislativos	19/06/2020
<b>107/2020</b>	Baja Contrato colaborador Bloque FdT Romay González	23/06/2020

# Sesiones Ordinarias

## SESION ESPECIAL Nº 3 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 04 DE JUNIO 2020

### ORDENANZA Nº 12.916/20.-

**ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE**, por el término de ciento ochenta (180) días, la aprobación y ejecución de toda obra privada dentro del Loteo Kaleuche para aquellos lotes que no cuenten con instrumento legal que acredite la titularidad de dominio.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la verificación, demarcación y apertura de las calles públicas de las áreas identificadas y delimitadas como *Planos 4, 5, 6, 7 y 8*, según croquis adjunto que forma parte de la presente como **Anexo I**.

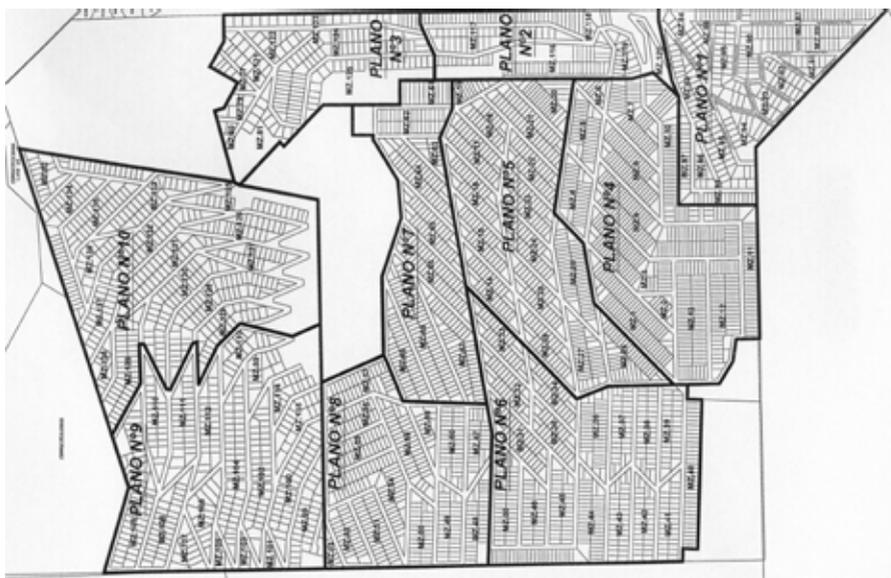
**ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe técnico que detalle las inspecciones realizadas y las irregularidades detectadas en el loteo mencionado en la presente.

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1104/20 DEL 22/06/2020

### ANEXO I ORDENANZA 12.916/20



**ORDENANZA N° 12.917/20.-**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 973/2020**, de fecha 14 de mayo de 2020, *dictado ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual:

- Se acepta el aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$1.164.240.-), otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, destinado a afrontar gastos que se devenguen en el marco de la emergencia sanitaria, declarada por la Ley 3230, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia coronavirus (COVID -19)
- Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos año 2020, en la suma de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$1.164.240.-), según el siguiente detalle:

**RECURSOS**

• Aporte Provincial No Reintegrable	\$ 1.164.240.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.164.240.-</b>

**EGRESOS**, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

• Fondo Emergencia	\$ 1.164.240.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.164.240.-</b>

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1105/20 DEL 22/06/2020.

**ORDENANZA N° 12.918/20.-**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 991/2020**, de fecha 20 de mayo de 2020, *dictado ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se acepta la donación realizada por el Sr. Alberto W. H. Roemmers, de pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-) para la adquisición de mercadería, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a fin de poder asistir a las familias con menos recursos de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1106/20 DEL 22/06/20

## ORDENANZA N° 12.919/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, al Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble identificado como Lote 8, manzana D de la Chacra 6, nomenclatura catastral 15-20-058-5339-0000, con destino a la construcción de su sede social.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1107/20 DEL 22/06/2020

### ANEXO I ORDENANZA 12.919/20

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Saloni, D.N.I. n° 25.431.634, con domicilio en calles Gral Roca y J.M. de Rosas - Palacio Municipal - de esta ciudad, por una parte y en adelante EL COMODANTE, y por la otra el Consejo Directivo Nacional de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - A.T.E., Personería Gremial 2, con domicilio en calle Villegas n° 1.303, 1° piso, representada por el Sr. Nemesio Segundo Andrade, D.N.I. N° 20.122.128.- en su carácter de Delegado en esta ciudad de la referida entidad gremial - tal lo acredita con nota original del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Trabajadores del Estado suscripta por la Sra. María Mercedes Cabezas - Secretaria de Organización A.T.E. Consejo Directivo Nacional -, en adelante EL COMODATARIO, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las condiciones volcadas a continuación:-----

**PRIMERA: BIEN AFECTADO AL COMODATO.-** EL COMODANTE, autorizado por Ordenanza n° ...../2.020, da en comodato al COMODATARIO y este así lo acepta de conformidad, un lote de dominio privado de este municipio identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-058-5339-0000, ubicado en el lote 8 de la Manzana "D" Chacra 6, calle Ruca Choroy n° 159 del Barrio Villa Paur, de una superficie aproximada de 860 m² de superficie.-----

**SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO.-** El objeto del otorgamiento en comodato es la construcción de la sede gremial de A.T.E. en la cual se desplegaran construcciones destinadas a oficinas, salon de usos múltiples e instalaciones para la realización de actividades deportivas, quedando excluido cualquier otro destino, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente comodato. La ejecución de las obras recién indicadas como así todas aquellas accesorias son de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, quedando el COMODANTE desligado de toda carga que provenga de ese concepto. Este comodato se otorga in fine, de acuerdo al cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales del COMODATARIO.- Este comodato se otorga por un plazo de 20 - veinte - años contados a partir de la suscripción del presente documento. Finalizado dicho plazo el COMODATARIO deberá reintegrar la tenencia del inmueble al COMODANTE, renunciando a accionar por usucapión, reconociendo el dominio pleno del inmueble en cabeza del COMODANTE, renunciando a invocar en el futuro ánimo de dueño ni pretensiones de titularidad del inmueble. Al término del presente contrato las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a favor del COMODANTE sin derecho a compensación o indemnización.----

**TERCERA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO - DESTINO DEL INMUEBLE.-** EL comodatario declara conocer el lugar objeto de este comodato por haberlo inspeccionado antes de la suscripción de este contrato, entendiéndolo apto para el fin institucional perseguido. El destino del inmueble no podrá ser variado por el COMODATARIO, ni podrá agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a la entidad gremial representada, sea en forma transitoria o permanente y bajo ningún título o circunstancia so pena de rescisión culpable.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO AUTORIZACIONES.-** El COMODATARIO asume las siguientes obligaciones: Registrarse como contribuyente municipal, abonando en término todas las cargas fiscales que alcanzan al inmueble. Cancelar en tiempo y forma la totalidad de los servicios públicos que alcanzan al inmueble - energía eléctrica, agua potable, gas natural -, efectuar las construcciones previstas de acuerdo a las normas edilicias y urbanísticas vigentes, debiendo el proyecto ser formalmente aprobado por el COMODANTE, bajo apercibimiento de rescisión culpable.-----

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** El COMODATARIO asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros, al COMODANTE o al propio COMODATARIO que puedan acontecer dentro del inmueble sujeto a este comodato, desligando en tal sentido al COMODANTE de cualquier responsabilidad.--

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO dará derecho al COMODANTE a la rescisión culpable, asumiendo la obligación de desalojar el predio afectado a este comodato en el plazo de treinta días de notificada la rescisión. Producto de ello, las mejoras realizadas en el inmueble quedarán a favor del COMODANTE sin derecho a indemnización ni compensación. También será motivo de rescisión unilateral el hecho de que el COMODATARIO perdiera la personería jurídica.-----

**SEPTIMA: DOMICILIOS.-** Las partes constituyen sus domicilios procesales en los indicados en el encabezado de este contrato, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilios serán notificados a la otra parte en forma fehaciente y hasta su recepción tendrán por válidos los domicilios arriba indicados.-----

**OCTAVA: JURISDICCIÓN.-** Las partes establecen que para cualquier divergencia judicial se someterán a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero, inclusive el federal.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2.020.-----

## ORDENANZA N° 12.920/20.-

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** en el **Artículo 7º** de la **Ordenanza 8099/08 “Distinciones y Reconocimientos”**, el siguiente **inciso e)**:

*“e) Los actos que organice y/o realice el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también las Instituciones oficiales dependientes o vinculadas al gobierno de nuestra ciudad, no podrán ser calificadas para estas distinciones”.*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1108/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.921/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Fernando Miguel AGUIRRE, CUIT N° 20-20832261-4, para el rubro *“Agencia de Viajes y Turismo”*, a desarrollar en el local comercial ubicado en la calle Tte. Cnel. Pérez, nomenclatura catastral 15-20-063-3611-0009, propiedad de la Sra. Maclovia TORRES.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 23/04/2021.-

**ARTÍCULO 3º.-** El propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial deberá regularizar la deuda en concepto de *Tasa Derecho Control Fiscal y/o Inspección*, durante los ciento ochenta días posteriores a la finalización de la Emergencia Económica y Social, declarada por **Ordenanza N° 12.902/20.-**

**ARTÍCULO 4º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Fernando Aguirre y a la Sra. Maclovia Torres.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1109/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.922/20.-

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE** la deuda capital y los intereses devenidos de la misma, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI)*, correspondiente a las nomenclaturas catastrales 15-21-48-7604-0002 y 15-21-48-7604-0003, propiedad de la

Sra. Ana María Berón, DNI N° 10.176.213.-

**ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE** la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI)*, del año 2019, correspondiente a las nomenclaturas catastrales aludidas en el artículo 1° de la presente, de titularidad de la Sra. Ana María Berón, DNI N° 10.176.213.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a anular los planes de pago N° 49878 y 49879, correspondientes a la deuda en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI)*, correspondiente a las nomenclaturas catastrales 15-21-48-7604-0002 y 15-21-48-7604-0003.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

**ARTÍCULO 5º.- ÍNSTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar efectivo cumplimiento a lo normado por el **artículo 1°** de la **Ordenanza 11. 462/17.-**

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Ana María Berón.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1110/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.923/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar los registros contables de los comprobantes que a continuación se detallan y que corresponden al servicio de reparto de facturación de tasas municipales a contribuyentes por parte del Correo Oficial R.A. S.A.:

- Factura N° 2981-00021813 del 31/03/2019 por un monto total de pesos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 63/100 (\$838.847,63.-)
- Nota de Crédito N° 2981-00000997 del 31/08/2019 por un monto total de pesos trescientos treinta y seis mil ochocientos tres con 50/100 (\$336.803,50)
- Nota de Crédito N° 2981-00000461 del 17/10/2016 por un monto total de pesos cuarenta y uno con 43/100 (\$ 41,43)

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a abonar al Correo Oficial R.A. S.A. la suma de pesos quinientos dos mil dos con 70/100 (\$ 502.002,70) correspondiente al neto resultante pendiente de contabilización de los comprobantes aludidos en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1111/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.924/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda, a otorgar licencias comerciales a término, cambio de rubro y/o cambio de domicilio, cuya vigencia no podrá exceder de sesenta días (60) días corridos, posterior al plazo establecido por el **artículo 1º** de la **Ordenanza N° 12.902/20 “Emergencia Económica y Social”** en todo el ejido municipal, cuando el contribuyente y/o los inmuebles a habilitar carezcan de los requisitos exigidos por la normativa vigente en cuanto a habilitación comercial refiere.-

**ARTÍCULO 2º.- SUSPÉNDESE** el **artículo 2º** de la **Ordenanza N° 8137/08**, por el plazo establecido el **artículo 1º** de la **Ordenanza N° 12.902/20 “Emergencia Económica y Social”** en todo el ejido municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el **artículo 1** de la presente ordenanza en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su inmediata promulgación.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1112/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.925/20.-

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** el **artículo 6º bis** a la **Ordenanza N° 12.902/20**, con el siguiente texto:

***“ARTÍCULO 6º bis.- SUSPÉNDESE** el cobro de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos, establecidos en el **artículo 53** de la **Ordenanza N° 12.740/19 “Tarifaria Anual”**, por el término de 180 (ciento ochenta) días, periodo de vigencia de la Declaración de Emergencia Económica y Social. Para ello, la Secretaría de Economía y Hacienda será la encargada de evaluar la situación presentada y realizar el procedimiento necesario para formalizar y materializar el acto administrativo.-”*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1113/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA N° 12.926/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a anexar el rubro “Despensa” a la licencia comercial N° 6005 del “Quiosco Plaza Sarmiento”, adjudicado mediante Decreto N° 3052/18 a favor de la Sra. Ivana LAGOS, D.N.I N° 28.776.010, hasta el 31 de octubre de 2020, en el marco de la *Emergencia Económica y Social* declarada por **Ordenanza N° 12.902/20**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1114/20 DEL 22/06/2020

**ORDENANZA Nº 12.927/20.-**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el *artículo 4º* de la **Resolución Conjunta** que declara ambientalmente factible el proyecto caratulado División Simple del Lote 32, mediante la generación de nueve (9) lotes, del Barrio Los Maitenes, de nomenclatura catastral 15-21-046-2548-0000, aprobada por **Ordenanza Nº 12.559/19** y promulgada por *Decreto DEM Nº 2653/19*, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCANSE los Ordenadores Urbanísticos del Área FVN 1 (Banda Intermedia), exceptuando mantener el frente mínimo de lote de 35 metros.-“*

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con al Sr. Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental*, con la modificación aludida en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.- INSTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar efectivo cumplimiento a lo normado por la **Ordenanza 11. 539/17.-**

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1101/20 DEL 22/06/2020

**ORDENANZA Nº 12.928/20.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98, artículo 159 inciso 1.3.3** para el Lote 6 de la Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-094-4702-0000 propiedad de ZOPPI Hnos. S.A.C.E.I, las siguientes excepciones:

- *Ocupación del Retiro de Frente Norte en 18m<sup>2</sup>*
- *Ocupación del Retiro de Frente Sur en 21 m<sup>2</sup>*
- *FOT: 1*
- *Dársena de estacionamiento sobre Av. Los Lagos*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1102/20 DEL 22/06/2020

## ORDENANZA Nº 12.929/20.-

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE**, por vía de excepción al **Artículo 11, inciso b – Tutela Eco-hidrológica** de la **Ordenanza 8390/09**, una ocupación “parcial” de 5 mts sobre la tutela hidrobiológica, con una superficie cubierta de 15.28 m<sup>2</sup> y una superación del FOS permitido de 0.60%, para el Lote 34, Chacra 12, Nomenclatura Catastral 15-21-047-9336-0000, propiedad del Sr. Pagliocca.-

**ARTÍCULO 2º.-** **DERÓGASE** la **Ordenanza Nº 11.850/18.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1103/20 DEL 22/06/2020

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 07/20

**ARTÍCULO 1º.-** A la Dirección de Seguridad Interior de la Policía de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, la importancia de poner en valor y fortalecer al personal que cumple funciones en la Comisaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** **La necesidad de contar con un equipo estable, compuesto por personal con experiencia y formación en la atención a la víctima de violencia, a fin de especializar y optimizar el recurso existente, aspirando** además que al rotar el personal policial el que se destine a la Comisaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia provenga de otra Comisaría de idéntica especialidad.-

**ARTÍCULO 3º. -** La necesidad de gestionar e implementar la formación permanente en temáticas relacionadas a la violencia de género (entre ellas la ley Micaela), dirigida a todo el plantel de la Policía de la Provincia del Neuquén presente en la localidad, con énfasis en el personal que cumple funciones en la Comisaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, al ser el primer contacto institucional de quien atraviesa una situación de violencia.

**ARTÍCULO 4º. -** La necesidad de considerar y dar a conocer a todo el personal policial de nuestra localidad a través de la Dirección de Seguridad Interior de la Policía de la Provincia de Neuquén, el nuevo protocolo de actuación en casos de violencia de género en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el marco de la pandemia del COVID-19 (que forma parte de la presente como Anexo I) desarrollado por Ministerios de la Nación, y que constituye una herramienta fundamental, para suplir los procedimientos usuales de toma de denuncia por violencia de género en el marco actual.

**ARTÍCULO 5º.-** **REMÍTASE** copia de la presente a la Comisaria Mayor Roxana Bello a cargo de la Dirección de Seguridad Interior de la Policía de la Provincia de Neuquén con asiento en Junín de los Andes, a la Comisaria de la Mujer Niñez, Adolescencia y Familia de nuestra localidad, a la Secretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos,

y a la Dirección de Género Diversidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 08/20

**ARTICULO 1º.-** Al Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, la necesidad de creación dentro de la estructura del Poder Judicial de la Provincia, de la **Fiscalía en Violencia de Género** en el territorio de la Provincia del Neuquén, en cada una de las circunscripciones judiciales.

**ARTICULO 2º** Envíese copia de la presente al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia, a la Oficina de Violencia con asiento en la localidad, al área de género Municipal y al Jefe de Fiscales de la IV Circunscripción Dr. Fernando Rubio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 09/20

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Judicial, al Defensor del Pueblo y del Ambiente, a la Oficina de Atención a la Víctima, a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria, a las instituciones, a las organizaciones que trabajan en esta temática, a los medios de comunicación (radios redes, diarios digitales) la inquietud y preocupación por la difusión de datos personales de manera directa o indirecta, identidad, números de expedientes, denuncias, fotos, etc. que involucran a personas que se encuentran en situación de violencia de género y/o familiar en el marco de las Leyes 2785, 2786 y 2302.-

**ARTÍCULO 2º.-** La necesidad de apelar a la discreción y responsabilidad que las víctimas necesitan y que cada caso requiere, especialmente si están involucrados menores de edad, teniendo directa relación con la protección y asistencia que estas personas demandan y al cuidado de la no re victimización a la que pueden ser sujetas; con el fin de evitar que la difusión de identidades y datos personales vulnere derechos de las víctimas de violencia, alerte a los posibles agresores sobre el accionar de sus víctimas y haga públicas situaciones del ámbito exclusivamente privado, reproduciéndose, sin su consentimiento, detalles del denunciado proceso.

**ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Violencia con asiento en la localidad y a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria dar amplia difusión de la presente por los medios que estime pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 3 de fecha 4 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. N° 10/20

**ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE** a la Administración de Parques Nacionales, que considere y evalúe la habilitación de áreas del Parque Nacional Lanín, con los debidos protocolos sanitarios que exige el Gobierno Nacional y Provincial y la correspondiente fiscalización por parte de su Institución, para ser incluidas como parte de las salidas recreativas y/o deportivas, de los vecinos de nuestra ciudad, establecidas por las autoridades provinciales y municipales, sujeto a la administración del Aislamiento Social Obligatorio Preventivo -ASPO.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE** la presente a los Poder Ejecutivo Provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Administración de Parques Nacionales y a la Intendencia del Parque Nacional Lanín.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. N° 99/20

**ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE** la solicitud de excepción al **artículo 48, inciso h)** de la **Ordenanza N° 3012/98**, para la construcción de 4 viviendas unifamiliares, en el lote 42, parte del lote C de la Chacra 12, Barrio San Fernando, nomenclatura catastral 15-21-048-6414-0000, propiedad del Sr. Oscar Mauricio SOSA.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Oscar Mauricio SOSA.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 3 de fecha 4 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## SESION ESPECIAL N° 4 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 18 DE JUNIO 2020

### ORDENANZA N° 12.930/20.-

**ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE** a la **Ley provincial n° 2333** y su modificatoria, **Ley n° 2885**, de creación del **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-**

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad debe exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para la realización de los siguientes trámites:

a) Obtención o renovación de la Licencia de Conducir.

b) Habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios.

En ambos casos, de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, se otorgará una licencia provisoria, que deberá regularizarse dentro del plazo por el que se otorgue.

- c) Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio (proveedores y contratistas)
- d) Otras contrataciones que el Municipio realice en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organismos públicos municipales no podrán contratar, otorgar concesiones, ni designar como funcionarios a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso de las personas jurídicas, este requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de los integrantes de los órganos de dirección y administración.-

**ARTÍCULO 4º.-** En caso que los organismos públicos municipales contrataran u otorgaran concesiones a quienes se encuentren en suspensión transitoria de su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Municipio se constituirá en agente de retención de los montos correspondientes a las cuotas alimentarias adeudadas al momento de la contratación y/o concesión, y pondrá en conocimiento, al Juzgado interviniente, la existencia de los fondos retenidos.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** como autoridad de aplicación de la presente en el ámbito municipal, a la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE** la **Ordenanza N° 10.902/16.-**

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1132/20 DEL 30/06/2020

## ORDENANZA N° 12.931/20.-

**ARTICULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la *Ordenanza 10.333/14 "Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes*, el ingreso de la Agente Municipal **Laura Silvina BLANCO**, Legajo N° 1396, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLEZCASE**, para la agente *Laura Silvina Blanco*, que en caso de reunir los requisitos fijados en el **Artículo. 143º del Convenio Colectivo de Trabajo**, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la correspondiente liquidación salarial de la *"Bonificación por fallecimiento o jubilación"*.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1133/20 DEL 30/06/2020

## ORDENANZA N° 12.932/20.-

**ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE** a la *Ley Provincial N° 3201 Ley Micaela*, de Capacitación

Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** la sensibilización y capacitación obligatoria de manera permanente en género, derechos, masculinidades, políticas públicas y violencia de género y contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-

**ARTÍCULO 3°.-**La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria o el organismo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal que lo remplace o se cree a tal efecto.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que las capacitaciones estarán a cargo de la autoridad de aplicación quien, con el fin de garantizarlas, queda facultada en este acto a suscribir convenios y coordinar acciones con la Subsecretaría de las Mujeres de la Provincia de Neuquén, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, las Universidades, y/o con toda aquella estructura gubernamental que pudiera surgir o reemplazarlas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los organismos públicos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y especialmente las organizaciones sindicales y de género, con trabajo específico en el área, presentarán a la autoridad de aplicación adaptaciones de programas de sensibilización y capacitación, como así también el desarrollo de nuevos programas con temáticas específicas a nuestra localidad, tal lo normado por el *artículo 15, inciso 37* de la *Carta Orgánica Municipal*. Deberán siempre registrarse por las normativas y recomendaciones de la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 6°.-** Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones, sin justa causa, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción correspondiente, tal lo establecido por *Ordenanza N° 10333/14 "Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes"* y por *Ordenanza N° 10.682/15 "Convenio Colectivo de Trabajo del Concejo Deliberante"*. -

**ARTICULO 7°.- CRÉASE** una partida presupuestaria específica, la que será reflejada en el presupuesto anual, a fin de afrontar los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 8°.- FÍJASE** un plazo de noventa días (90) días corridos para la implementación de la presente ordenanza, a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1134/20 DEL 30/06/2020

## ORDENANZA N° 12.933/20.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la *Adenda* al *Convenio* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, protocolizada mediante *Decreto nº 887/2020* y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante la cual se incorpora un (1) camión regador de agua de 10.000 litros capacidad máxima, con bomba

de carga y descarga para la prestación del servicio de riego en la Ruta Provincial N° 19, por el término de quinientas (500) horas totales, por la temporada estival 2019-2020.-  
**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1135/20 DEL 30/06/2020**

## ANEXO I ORDENANZA 12.933/20

 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD (D.P.V.)	<b>NEUQUÉN</b> PROVINCIA	<b>JUNTOS PODEMOS MÁS</b>
---	--	-----------------------------	---------------------------

**ADENDA N° 0019/20**

**CONVENIO N° 00247/19: OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2019-2020, EN RUTAS PROVINCIALES N° 48, 63, 64 y ACCESO A QUILA QUINA "**

-----Por la presente las partes firmantes del Convenio N° 0247/19, proceden a rectificar las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, que queda de la siguiente manera:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan -----coordinar las tareas de riego a realizar sobre las Rutas Provinciales **N° 48**(Portada Parque Nacional Lanín-km 10, Arroyo Nonthue-Hua Hum), **N° 63** (Ruta Nacional N° 234-km 30) **N° 64** (km 5-km 10) , Ruta Provincial **N° 19** y Acceso a Quila Quina -----

**SEGUNDA: "EL ENTE" proveerá a "LA DIRECCIÓN", 08 (ocho) Camiones regadores de agua -----de 10.000 lts de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, de acuerdo al siguiente esquema :**

- Ruta Provincial N° 48, 02 (dos) Camiones regadores por el término de 1.000 horas totales.
- Ruta Provincial N° 63, 02 (dos) Camiones regadores por el término de 1.000 horas totales. (500,00 cada uno)
- Ruta Provincial N° 64, 01 (un) Camión regador por el término de 500 horas totales.
- Ruta Provincial N° 19, 01 (un) Camión regador por el término de 500 horas totales.
- Acceso a Quila Quina, 02 (dos) Camiones regadores por el término de 1.000 horas totales (500,00 cada uno)

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el **Distrito 4 - SAN MARTÍN DE LOS ANDES** y cuyo monto total asciende a **PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000,00)** abonando \$/hs **1.450,00**, con la modalidad de certificación mensual.-----

-----Quedan vigentes las Cláusulas del Convenio N° 0247/19, que no fueron modificadas por la presente.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de Febrero del Año 2020-----

JCS/dec   
Dr. Carlos Salenetti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



  
Sr. RAMON ANGEL SOTO  
Presidente del Directorio  
Dirección Provincial

## ORDENANZA N° 12.934/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a los **Artículos 8.1 y 13.1** de la **Ordenanza 2215/96 “Cartelería”**, la colocación de dos (2) carteles perpendiculares sobre la fachada y un (1) cartel en espacio público “área verde” de vereda, en el local comercial “Banco Macro S.A.”, sito en Gral. Villegas N° 1184, NC 15-20-063-5661-0003/0004/0005.

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE**, al Sr. Facundo Rodriguez Taschler, en su calidad de gerente de la sucursal San Martín de los Andes de “Banco Macro S.A”, la adecuación de la cartelería autoadhesiva existente, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, según lo establecido en la **Ordenanza 2215/96 “Cartelería”**.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Facundo Rodriguez Taschler.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1136/20 DEL 30/06/2020

## ORDENANZA N° 12.935/20.-

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la vigencia del Plan de Regularización de Deudas Municipales, establecido por **Ordenanza 12.891/20**, hasta el **30 de septiembre de 2020**.-

**ARTÍCULO 2º.-DERÓGASE** la **Ordenanza N° 12.905/20**.-

**ARTÍCULO 3º.-**La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1093/20 DEL 18/06/2020

## ORDENANZA N° 12.936/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, artículo 3, inciso 1**, los gastos ocasionados por la gestión de los residuos sólidos urbanos para su traslado y disposición final en el Relleno Sanitario Regional Sur en Alicurá, según el siguiente detalle:

- Proveedor: **Rocío Ailín AVILA**, CUIT 27-37458585-7, por el servicio de transporte de residuos sólidos urbanos desde Paraje Balsa Vieja al Vertedero Alicurá, según Factura C N° 00001-00000002 de fecha 11/03/2020 por un monto de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000.-), correspondientes a treinta y tres (33) traslados realizados con camión tractor, desde el 06/01/2020 al 06/02/2020; y Factura C N° 00001-00000003 de fecha 03/04/2020 por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000.-) correspondientes a treinta y un (31) traslados realizados con

camión tractor, desde el 07/02/2020 hasta el 29/02/2020 .

- Proveedor: **Jonathan ARGUELLO**, CUIT 20-39491117-9, por el servicio de transporte de residuos sólidos urbanos desde Paraje Balsa Vieja al Vertedero Alicurá, según Factura C N° 00001-00000004 de fecha 12/03/2020 por un monto de pesos quinientos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 526.400.-), correspondientes a veintiocho (28) traslados realizados con camión tractor, desde el 07/02/2020 al 29/02/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1137/20 DEL 30/06/2020

### ORDENANZA N° 12.937/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción al **Artículo 4º, inciso 4.1.2.1 ubicación/tratamiento** de la **Ordenanza 1958/96 “Cercos y Veredas”**, la fijación de bancos y sillas en el espacio verde, sobre un deck de madera permeable, el que deberá estar en el mismo nivel con respecto a la vereda, frente al local comercial Maximus Pizzería, sito en el Lote d-1, Manzana 23, NC 15-20-063-7164-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la titular de la licencia comercial, Sra. Carolina Magaly BARRIGA, deberá, al momento de materializar lo autorizado en el **artículo 1º** de la presente, dejar un ancho libre de 1,20 m, entre el cesto de basura y el espacio verde, en coincidencia con el acceso al local comercial.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que lo autorizado por la presente estará sujeto a la vigencia de la licencia comercial.-

**ARTÍCULO 4º.- Notifíquese** la presente a la Sra. Carolina Magaly BARRIGA.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1138/20 DEL 30/06/2020

### ORDENANZA N° 12.938/20.-

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, hasta el 31 de diciembre de 2020, la presentación de la documentación requerida para el cambio de rubro de remisse a taxi, al Sr. **Jaime Segundo ZUÑIGA**, DNI N° 27.994.621, autorizado mediante **Ordenanza N° 12.761/19**;

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1139/20 DEL 30/06/2020

## ORDENANZA N° 12.939/20.-

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 678/2020*, mediante el cual se suscribe el convenio de comodato de vehículo de maquinaria vial con la empresa OBRAS de INGENIERÍA S.A., que forma parte de la presente como **Anexo I.**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1140/20 DEL 30/06/2020**

### ANEXO I ORDENANZA 12.939/20

#### CONTRATO DE COMODATO GRATUITO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. CARLOS JAVIER DARIO SALONITI DNI N° 25.043.634, con domicilio en la intersección de las Calles Roca y Rosas de San Martín de los Andes Pcia. Del Neuquén, por una parte y en adelante la COMODATARIA y el Sr. CONTRERAS OMAR ALEJANDRO DNI N° 24.287.849 con domicilio en Lote 3 Mzna. 62 Parque Industrial de Centenario en la Pcia. Del Neuquén y que en adelante el COMODANTE ambas partes convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, la COMODATARIA, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, un vehículo MAQUINARIA VIAL RETROEXCAVADORA HIDROMEK HMK 102B, Chasis: HMK102BTE35155222 AÑO 2011 Patente: CPP84 a los efectos de darle el destino para cuyo funcionamiento está preparada.-

**SEGUNDA:** El presente contrato de comodato es con el objeto de que sea destinado por la COMODATARIA para el uso en obras dentro del ejido municipal entregándose en correcto estado de uso y conservación que la COMODATARIA declara conocer y aceptar, comprometiéndose esta último a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto, con el desgaste normal por el uso de la misma.-

*del* **TERCERA:** Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el plazo de **SESENTA DÍAS** (60) contados a partir de firmado el presente contrato. Las partes acuerdan que el plazo puede finalizar si se concreta la Venta de la Máquina por el **COMODANTE**, de ocurrir con anterioridad a la finalización siendo esta una condición suspensiva de las obligaciones acordadas en el caso de no ocurrir la venta se dará por operado en el plazo previsto. El propietario **COMODANTE**, o quien sus derechos represente, podrá solicitar judicialmente la restitución del bien comodato al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida.-

u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir modificaciones en la Máquina sin el consentimiento expreso y por escrito del **COMODANTE**

**QUINTA:** En caso de no cumplimiento por parte de la **COMODATARIA** a uno cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la **COMODANTE** a dar por rescindido el presente contrato.-

**QUINTA:** Queda establecido de común acuerdo que la **COMODATARIA** se harán cargo del mantenimiento de la MAQUINA durante el plazo de uso y del consumo de combustible y demás insumos.-

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la **COMODATARIA** no guarda con el **COMODANTE** relación contractual onerosa alguna.-

**OCTAVA:** Para cualquier juicio resultante de este contrato y de todas las acciones que de él emergen, ambas partes eligen y aceptan únicamente a la justicia ordinaria de los Juzgados de la Ciudad de Junín de los Andes Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción u en especial el fuero Federal.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes a los 21 días del mes de Febrero de 2020.-



Dr. Carlos Salaniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## ORDENANZA N° 12.940/20.-

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Convenio de Asistencia y Colaboración** entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes - Periodo: Junio 2020 – Junio 2021, y que forma parte de la presente como **Anexo I**.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio descrito en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial la Coparticipación Provincial (Artículo 4º de la Ley Provincial 2148), Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º de la Ley Provincial 2495) y “Canon Extraordinario de Producción” (Artículo 7º Ley Provincial 2615) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren a este Municipio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio 2020, según consta en Acta correspondiente.  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1099/20 DEL 19/06/2020.

### ANEXO I ORDENANZA 12.940/20

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS  
ANDES**

**PERIODO: JUNIO 2020 – JUNIO 2021**

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Pons, DNI: ..... (en adelante **LA PROVINCIA**), por una parte, y el **Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representado en este acto por el Intendente **Dr. CARLOS SALONITI, DNI N° 25.043.634** (en adelante **EL MUNICIPIO**), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias denominado "Consenso Fiscal" que fuera aprobado por las Leyes 3178 y 3190, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: LAS PARTES** ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal y el Sueldo Anual Complementario**, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de mayo de 2020.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2465).

El monto mensual de los aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal (planta permanente, contratados con aportes, temporal y políticas, más ART, seguro de vida) y la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2465) a percibir en idéntico mes.

**TERCERA: LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes, deuda con proveedores y gastos de capital** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495). Para ello, será condición necesaria informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los recursos y gastos (corrientes y de capital) de acuerdo a las pautas establecidas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**CUARTA:** Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

**QUINTA:** Será condición para el desembolso de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gov.ar/municipios>)
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
  - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
  - 3.2. Detalle de la evolución del personal y gasto salarial mensual, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

**SEXTA: EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Suministrar la siguiente información de acuerdo al formato que aparece en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gov.ar/municipios>):
  - 1.1. Planta de Personal: al 30 de junio 2019/2020/2021 y 31 de diciembre de 2019/2020.
  - 1.2. Gasto en Personal: al 30 de junio 2019/2020/2021 y 31 de diciembre de 2019/2020.
  - 1.3. Esquema Ahorro, Inversión – Financiamiento: Presupuesto ejecutado 2019 y Presupuesto aprobado 2020 y ejecutado al 30 de junio 2020 y a diciembre 2020.
  - 1.4. Recursos Propios del Municipio, por tipo de tributo: por mes 2019/2020/2021.
  - 1.5. Beneficiarios (con datos personales: apellido y nombre, DNI) de planes sociales (tipo de beneficio: monetario, bolsones de comida, becas, ayuda estudiantiles, otros).
2. Revisar semestralmente la ordenanza tarifaria, en especial en lo que respecta al monto de los principales tributos municipales: impuesto automotor, derecho de inspección seguridad e higiene, la tasa retributiva de servicios inmobiliario y las tasas por la prestación de servicios esenciales (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros).
3. Elaborar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021.

4. Elevar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, antes del 31 de julio de 2020, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del ejercicio 2019, en formato excel.
5. Firmar convenios complementarios y específicos con la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
6. Bancarizar el cobro de todos los tributos municipales y el de pagos de los subsidios municipales.

**SEPTIMA: LA PROVINCIA** se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2020/2021.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores suministrada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

**OCTAVA: LA PROVINCIA** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**NOVENA:** La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), del Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley Provincial 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495), que se produzca en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.

**DÉCIMA:** Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la Cláusula Octava del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá vigencia durante los **meses de junio de 2020 a junio de 2021**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ..... días del mes de junio de 2020.-



GUILLERMO A PANIGATTI  
D. Sec. de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes



Sr. Juan Manuel Mansilla  
Secretario de Economía  
y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Saleniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## COMUNICACIÓN C.D. N° 11/20

**ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar cumplimiento, en un plazo de diez (10) días, a los **Artículos 4º, 6º y 24** de la **Ordenanza n° 11.960/18 "Servicios de Vehículos Gastronómicos"**, respecto a la ubicación, ocupación y permanencia en los lugares habilitados de los vehículos afectados a dicha actividad.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE** a la Dirección Municipal de Bromatología, evalúe la correspondencia de la aplicación del **Artículo 17º "Causales de revocación de la habilitación"**, sobre aquellos vehículos que se encuentren en infracción a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE** al Juzgado Municipal de Faltas, la intervención en las actuaciones relativas a los incumplimientos referidos en la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. N° 12/20

**ARTÍCULO 1º.-** A la Ministra de Educación de la Provincia de Neuquén, Profesora Cristina Storioni, la necesidad de garantizar el Derecho Social a la Educación de todos los niños y todas las niñas de nuestra Provincia, cubriendo las horas cátedras y cargos docentes vacantes y reconocidos por el Gobierno Provincial.-

**ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE** copia de la presente al Sr. Gobernador Cr. Omar Gutiérrez, a la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Neuquén, Profesora Cristina Storioni, a la Legislatura Provincial, a ATEN San Martín de los Andes y al Distrito Escolar IX.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 13/20

**ARTÍCULO 1º.-** Su más enérgico repudio a los agravios vertidos por el Sr Coordinador de la ***Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria*** del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de una red social, donde trata, entre otras cosas, de “ignorante” a una Concejala de este Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 2 º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. Nº 10/20

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el libro de literatura infantil “***Sueños Enredados***” cuya autora es la Sra. María Martha PAZ y contó con la participación en el diseño de tapa e ilustración de la Sra. Ana Paula LUBERTI y en el diseño y diagramación de la Sra. Sabina NO.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a las Sras. María Martha PAZ, Ana Paula LUBERTI y Sabina NO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. Nº 11/20

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la interculturalidad de Radio Nacional LRA 53 San Martín de los Andes, quien firmará con la Comunidad Mapuche Curruhuinca un Convenio de emisión, para otorgar un espacio dentro de la programación habitual, a representantes de esa comunidad, con el fin de afianzar los lazos de unión entre las comunidades de los pueblos originarios y los distintos actores sociales de nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE** copia de la presente a los y las Longkos de las Comunidades Mapuches Vera, Curruhuinca, Ofku Newen y Cayún; y al Sr. Juan Pablo Gauthier, Director de Radio Nacional San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 105/20

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE** en todos sus términos la **Resolución CD Nº 96/20** y la **Resolución CD Nº 101/20**, mediante las cuales se establece el funcionamiento del Concejo Deliberante, con su respectivo Protocolo Sanitario Básico, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la OMS.-  
**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 4 de fecha 18 de junio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## SESION ESPECIAL Nº5 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 02 DE JULIO 2020

### ORDENANZA Nº 12.941/20.-

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. Nº 1017/2020**, de fecha 1 de junio de 2020, *dictado ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a la beneficiaria que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-  
**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1197/20 DEL 14/07/2020.

#### ANEXO I ORDENANZA 12.941/20

EXPEDIENTE	DECRETO	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-241/15	1017/2020	Tania Eluney Escobar	37.458.714	Pesos diez mil (\$10.000.-)	Mayo-Junio-Julio-

### ORDENANZA Nº 12.942/20.-

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE**, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. Nº 1076/2020**, de fecha 11 de junio de 2020, *dictado ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable extraordinario del Gobierno Provincial, en concepto de contribución al transporte público urbano y se abona a la firma **Expreso**

**Colonia S.A.**, CUIT 30-71035756-7 la suma de pesos un millón quinientos un mil cuatrocientos noventa y cuatro con 20/100 (\$ 1.501.494,20).-

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1198/20 DEL 14/07/2020.

## ORDENANZA Nº 12.943/20.-

**ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE** la donación realizada por la Cooperativa Obrera Ltda, correspondiente a la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00), equivalentes a dos (2) órdenes de compra, con destino a premio estímulo para los ganadores del Concurso “*Barbijos con Arte*”, llevado a cabo por la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1199/20 DEL 14/07/2020.

## ORDENANZA Nº 12.944/20.-

**ARTICULO 1º.- Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el trámite y la intervención del Concejo Deliberante, respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo, en base al segundo párrafo del **Artículo 71** de la **Carta Orgánica Municipal.-**

**ARTÍCULO 2º.- Creación Comisión.** Crease la *Comisión Tratamiento Decretos Ad Referéndum*, la que deberá manifestarse respecto a la adecuación del decreto, dictado “ad referéndum” del Concejo Deliberante, a los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal. La Comisión estará compuesta por igual número de Concejales que el resto de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante, los que serán designados a propuesta de cada fuerza política, eligiendo autoridades y concejales integrantes de la misma, en la primera Sesión Ordinaria de cada Periodo Ordinario Legislativo.-

**ARTÍCULO 3º.- Alcance del Dictamen.** El Dictamen de la *Comisión Permanente Especial*, recomendará al pleno del Concejo la ratificación o rechazo de los decretos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de dictaminar el rechazo de un decreto dictado Ad Referéndum, la Comisión podrá intervenir, por ser materias reservadas al Concejo Deliberante, emitiendo dictamen de proyecto de ordenanza o remitiendo el expediente a la Comisión correspondiente, según su temática.-

**ARTÍCULO 4º.- Trámite.-** La *Comisión Tratamiento Decretos Ad Referéndum* deberá ratificar o rechazar el Decreto Ad Referéndum, remitido por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de ingresado. Este plazo tiene vigencia en tanto el Cuerpo Deliberativo se encuentre en período de sesiones ordinarias, quedando el mismo suspendido durante el receso estival del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.- Prohibición.** El Concejo Deliberante no podrá introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los

miembros presentes.-

**ARTÍCULO 6º.- Efectos.** El rechazo por parte del Concejo Deliberante del decreto de que se trate implica su derogación, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.

**ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE** la **Ordenanza N° 10.474/15.-**

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1200/20 DEL 14/07/2020.

## ORDENANZA N° 12.945/20.-

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Convenio de Colaboración Recíproca* celebrado con la *Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén*, con vigencia desde el 4 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante el cual las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y de transporte en jurisdicción del ejido de San Martín de los Andes, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y que fuera protocolizado mediante **Decreto n° 1085/20.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1201/20 DEL 14/07/2020.

### ANEXO I ORDENANZA 12.945/20

#### CONVENIO MARCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el Sr. Intendente Don **CARLOS JAVIER DARIO SALONITI**, D.N.I. N° 25.043.634, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra la **POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Don **JULIO ARIEL PERALTA** D.N.I. N° 22.072.604 en adelante **LA POLICIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y transporte en jurisdicción del ejido de la Localidad de San Martin de los Andes, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, Decreto Reglamentario N° 779/95, Ley Provincial de Adhesión N° 2178/96 y Ordenanzas Municipales.-----

**SEGUNDA:** La Municipalidad desde la Subsecretaria de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, podrá, en el ejido urbano, coordinar con la División Tránsito San Martin de los Andes de Policía de la Provincia del Neuquén, operativos a los efectos del control en materia de tránsito vehicular y transporte de Servicios Públicos de Pasajeros.-----

**TERCERA:** En función a lo establecido por la legislación citada, **LA POLICIA** queda facultada

conforme a lo regulado por las leyes nacionales, provinciales y las ordenanzas municipales, para:

- a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito;
- b) Ejecutar tareas atinentes a la regulación, el ordenamiento y el control general de tránsito vehicular urbano;
- c) Controlar servicios públicos de pasajeros de alta, media y baja capacidad; y
- d) Labrar actas de infracción ante la constatación de faltas en el ejercicio de las facultades conferidas en operativos especiales que crea conveniente.

**CUARTA:** A los fines previstos en los apartados "c" y "d" de las cláusulas precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** los formularios pertinentes. Las actas de infracción que labre **LA POLICIA** deberán ser puestas a disposición del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en el término de 24 (veinticuatro) horas, posteriores a la constatación, bajo constancia de entrega y a los fines de juzgamiento.-----

**QUINTA:** En todos los casos -sin excepción- las multas que se apliquen por las actas de infracción que labre **LA POLICIA** serán dispuestas por el Juzgado Municipal de Faltas y percibidas por Organismo Municipal competente.-----

**SEXTA:** **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y del Código de Faltas. Por su parte **LA POLICIA** se compromete a sugerir a **LA MUNICIPALIDAD** todas las soluciones que estime necesarias para adecuar la legislación o regulación vigente, con el objeto de optimizar las condiciones del tránsito vehicular y ofrecer mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones en la legislación aplicable, **LA MUNICIPALIDAD** deberá notificar de las mismas a **LA POLICIA** en forma inmediata.-----

**SÉPTIMA:** **LA MUNICIPALIDAD** asume el carácter de depositario y custodia de los vehículos que con motivo del presente convenio serán objeto de secuestro. Los mismos se depositarán en el predio con adecuadas condiciones que esta designe y provea.-----

**OCTAVA:** Ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de Educación Vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Juntas Vecinales y Medios de Comunicación.-----

**NOVENA:** Conforme a la primera cláusula, **LA POLICIA** colaborará con el Servicio de Escuela, donde no pueda efectuarlo la Dirección Tránsito y Transporte de la Municipalidad, realizando prevención y seguridad vial en las calles circundantes a las escuelas de la Jurisdicción en horarios de ingreso y egreso de alumnos a las Instituciones Educativas.-----

**DÉCIMA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no implica que **LA POLICIA** asuma las responsabilidades que **LA MUNICIPALIDAD** le corresponde en orden a los contratos suscriptos con terceros, salvo en los que exclusivamente se refieran a la constatación de infracciones de tránsito.-----

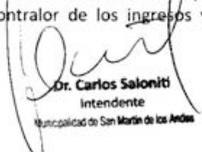
**DÉCIMOPRIMERA:** A los efectos del cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** compensará a **LA POLICIA** con el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente recaudado -judicial o extra judicialmente- en conceptos de multas por infracciones de tránsito, tanto de las que se labren en operativos conjuntos como aquellas hechas por **LA POLICIA**. La suma correspondiente será depositada en la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial N° 104/6 del Banco de la Provincia del Neuquén, debiendo dicho

.....  
monto ser destinado a la compra de los elementos necesarios para el cumplimiento de las tareas que se establecen en el presente convenio para la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes.-----

**DÉCIMOSEGUNDA:** La **MUNICIPALIDAD** podrá entregar bienes y servicios que requiera expresamente la **Jefatura de la Policía de la Provincia del Neuquén**, las cuales serán adquiridos con afectación presupuestaria a compensación prevista en clausula decimoprimera del Convenio de Colaboración.-----

**DÉCIMOTERCERA:** LA **POLICIA** deberá realizar mensualmente un informe hacia el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con detalle de las Actas labradas (Número, fecha, motivo, vehículo y persona infractora), y LA **MUNICIPALIDAD** con la misma frecuencia informará a LA **POLICIA** el detalle de la totalidad de las multas cobradas, con el fin de poder tener conocimiento del cobro efectivo de las Actas labradas.-----

**DÉCIMOCUARTA:** A efectos del reconocimiento fehaciente del pago efectuado, LA **MUNICIPALIDAD** enviará copia de cada depósito realizado a la Dirección Administración (calle Richieri 775 Nqn.), con detalle de ítem al que corresponde en forma discriminada (multa); pudiendo adelantar dicha comunicación por Fax a los números 4424100 - Int. 196-135 o mail a la casilla frp@neuquen.gov.ar. Asimismo el Jefe de la División Tránsito de San Martín de los Andes deberá hacer llegar en forma **MENSUAL** copia de los comprobantes de depósito a la Dirección Administración y copia a la Dirección Asesoría de Planeamiento para el respectivo contralor de los ingresos y movimientos de la cuenta bancaria en el marco del presente



Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

JEFATURA DE POLICIA  
4424100 - RICHERI 775 - NEUQUÉN



JULIO ARIEL PERALTA  
COMISARIO GENERAL  
Jefe de Policía

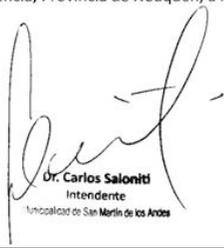
convenio.-----

**DÉCIIMOQUINTA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio está dada a partir de la fecha de su firma, y se extiende hasta el 31/12/2022, perfeccionándose mediante la ratificación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, pudiendo ser prorrogado anualmente mientras no exista manifestación expresa de voluntad de algunas de las partes para rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo notificar a la otra parte de tal circunstancia con una antelación mínima de noventa (90) días.-----

**DÉCIMOSEXTA:** Las partes acuerdan que, con la firma del presente, quedan sin efecto los convenios anteriores firmados previamente, sobre la misma materia.-----

**DECIMOSEPTIMA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: LA **MUNICIPALIDAD** en calle Juan Manuel de Rosas de la Localidad de San Martín de los Andes, y LA **POLICIA** en calle Richieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones. Así mismo y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse, con motivo del presente contrato las partes acuerdan la Competencia del Tribunal Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Zapala.-----

**DECIMOCTAVA:** En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén, a los cuatro días del mes Junio del año dos mil veinte.-----



Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



JULIO ARIEL PERALTA  
COMISARIO GENERAL  
Jefe de Policía

## ORDENANZA N° 12.946/20.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción al **artículo 6°** de la **Ordenanza N° 8931/10**, a efectuar, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, adecuaciones a los *Recorridos y Frecuencias del Transporte Público de Pasajeros*, establecidos por **Ordenanza N° 9443/12**, que resulten necesarias, en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización establecida en el **artículo 1°** de la presente, tendrá vigencia durante el lapso que la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén y las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional y Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que las modificaciones de los recorridos y frecuencias del transporte público de pasajeros, deberán ser elaboradas entre la Autoridad de Aplicación y la Empresa Expreso Colonia, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta las probadas necesidades de la población.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que cualquier modificación de los recorridos y frecuencias del transporte público de pasajeros, deberá ser comunicado con anterioridad, por la Empresa Expreso Colonia S.A., tal lo establecido por el **artículo 7°** de la **Ordenanza N° 8931/10** y por la Autoridad de Aplicación, por los medios que estimen pertinente, con el fin de evitar inconvenientes a los usuarios del transporte público de pasajeros.-

**ARTÍCULO 5°.- SOLICÍTASE** a la Secretaría de Gobierno que informe a este Cuerpo cada una de las adecuaciones a los *Recorridos y Frecuencias del Transporte Público de Pasajeros* que se lleven a cabo en el marco del artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte la confección y difusión de la respectiva grilla de horarios de los servicios modificados.-

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese la presente a la empresa prestataria del servicio del transporte público de pasajeros, Expreso Colonia S.A. y a la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1202/20 DEL 14/07/2020.

## ORDENANZA N° 12.947/20.-

**ARTÍCULO 1°.- DESADJUDÍCASE y DASE DE BAJA** a la Sra. Ayelen Amankay FIGUEROA, DNI N° 32.918.906, del listado obrante como **ANEXO I** de la **Ordenanza N° Ordenanza N° 8908/10**, en calidad de co-titular del Lote 15, Manzana I, del Loteo Social Chacra 28, NC 15-21-061-8236-0000.-

**ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE** como único titular adjudicatario del Lote 15, Manzana I, del Loteo Social Chacra 28, NC 15-21-061-8236-0000, al Sr. Oscar Emilio QUEZADA, DNI N° 32.918.856.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de la Vivienda y Hábitat, la notificación de la presente al Sr. Oscar Emilio Quezada y a la Sra. Ayelen Amankay Figueroa.

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro, a la Secretaría de Economía y Hacienda y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1203/20 DEL 14/07/2020.

### ORDENANZA Nº 12.948/20.-

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98, art. 48, inc. f,** Ocupación de Retiro Lateral en Planta Baja de 12,02 m<sup>2</sup> y en Planta Alta de 12,37 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 7 m., para el inmueble ubicado en el Lote 50, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-9438-0000, propiedad del Sr. Guillermo Alberto PANIGATTI.

**ARTÍCULO 2º.-** **DERÓGASE** la **Ordenanza n° 12.893/20.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1204/20 DEL 14/07/2020.

### ORDENANZA Nº 12.949/20.-

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 12.526/19, Artículo 15.4, Inciso b** una *Pendiente de cubierta de techo entre 0° y 60° de 49%* de la superficie total de techos en el inmueble ubicado en el Lote 2, Chacra 8, Barrio Handel, nomenclatura catastral 15-21-059-9220-0000, propiedad del Sr. Rodrigo Hernán Oriolo y la Sra. María Raquel Pavón.-

**ARTÍCULO 2º.-** **DERÓGASE** la **Ordenanza Nº 12.688/19.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1205/20 DEL 14/07/2020.

### ORDENANZA Nº 12.950/20.-

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE**, de manera transitoria y mientras dure la obligatoriedad de distanciamiento social, la instalación de gazebos o construcciones no permanentes abiertas en el espacio público frente a comercios y oficinas de atención al público.

**ARTÍCULO 2º.-** **ESTABLÉCESE** que las estructuras mencionadas en el Artículo precedente, tienen carácter de transitorias, debiendo instalarse con la autorización previa de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable; mediante confección de solicitud, cuyo modelo obra como **Anexo I** de la presente; contemplando todas las medidas de seguridad y sujeción necesarias.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que las mencionadas estructuras deberán retirarse, una vez finalizado el período de distanciamiento social obligatorio o cuando la autoridad de aplicación lo establezca; facultando a la misma a elevar las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.- EXCEPTÚASE** el pago de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos para la instalación de las estructuras autorizadas por la presente, tal lo establecido por el **artículo 6º bis** de la **Ordenanza N° 12.902/20**.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1206/20 DEL 14/07/2020.

## ANEXO I ORDENANZA 12.950/20

Sr. Secretario de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la autorización pertinente para proceder al uso del espacio público del Municipio de San Martín de los Andes de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° \_\_\_\_\_

Para la misma detallo los siguientes datos:

### **Datos del Solicitante, responsable ante la Municipalidad**

Nombre y Apellido \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Entidad y Rol dentro de la misma \_\_\_\_\_

Domicilio (en SMAndes) \_\_\_\_\_

Teléfono Contacto \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

### **CROQUIS Y DETALLE DE SUJECIÓN**

## ORDENANZA N° 12.951/20.-

**ARTÍCULO 1º.- DESADJUDÍCASE y DASE DE BAJA** a la Sra. Yolanda Carolina PUYARDI, D.N.I. N° 33.942.472, del listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza n° 8908/10**, en calidad de adjudicataria co-titular del lote 20, Manzana D, del Barrio Chacra 28, Nomenclatura Catastral 15-21-091-2599-D020.-

**ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE** como titular adjudicatario del Lote 20, Manzana D, del Barrio Chacra 28, Nomenclatura Catastral 15-21-091-2599-D020, al Sr. Felix Alejandro CASTILLO, DNI N° 28.558.632.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a los Sres. Yolanda Puyardi y Félix Alejandro.

**ARTÍCULO 4º.- REMITASE** copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, la Dirección Municipal de Catastro y la Secretaria de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1207/20 DEL 14/07/2020.**

**COMUNICACIÓN C.D. Nº 14/20**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE** al Sr. Aníbal Lombardo, Director Regional Neuquén-AFIP, que considere y evalúe la apertura de la oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos San Martín de los Andes, con los debidos protocolos sanitarios que exige el Gobierno Nacional y Provincial, implementando una atención mínima presencial con modalidad de turnos, para que nuestros vecinos puedan realizar los trámites de inscripciones y altas, bajas, cálculo de aportes para trámites jubilatorios, entre otros, tan necesarios e importantes para los vecinos de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE** la presente a la Dirección Regional Neuquén y al Distrito Zapala, dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 12/20**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el libro *“En la Ruina”*, del escritor Rafael Urretabizkaya, edición 2019 Editorial De La Grieta, el que fuera publicado como *“La Ruina”*, en el año 2013, por Editorial EDUCO.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Rafael Urretabizkaya.

**ARTÍCULO 3º.-**Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 13/20**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización del Programa Cultural *“Doble Faz”* de formato audiovisual, producido en San Martín de los Andes, cuyo propósito es entrevistar a referentes artísticos de la región para reflexionar sobre el Arte y Cultura.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. Mónica Viviana Jara.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 14/20**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el proyecto *“Pintemos Nuestra Historia, vistamos San Martín de los Andes de Celeste y Blanco”*, propuesta por el niño **Martín**

**Hernández**, con el objetivo que estudiantes de primaria de nuestra ciudad pinten Banderas Argentinas para ser colocadas en el frente de sus casas y de las escuelas.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la familia del niño Martín Hernández.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 110/20

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE**, en el artículo 3º de la **Resolución CD Nº 287/19**, el párrafo que designa a los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia, por el siguiente:

***“Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia (s/Ordenanza Nº 3457/00): Cjal Fernanda González; Cjal Eliana Rivera.-”***

**ARTÍCULO 2º** - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 111/20

**ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE** la solicitud de los Sres. Natalia Vita, Pablo Vita, Verónica Vita, Maximiliano Vita y Federico Vita, de excepción a la presentación del Informe de Factibilidad Ambiental- INFA- normado por *Ordenanza 1584/1994*, para la aprobación del Relevamiento de Hechos Existentes para el Lote 2.a de Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-5452-0000, para la actividad “salón de fiestas”.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los Sres. Natalia Vita, Pablo Vita, Verónica Vita, Maximiliano Vita y Federico Vita.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 112/20

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** la fecha de la Sesión Especial Nº 06 para el día 16 de julio de 2020, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 5 de fecha 02 de julio de 2020, según consta en Acta correspondiente.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
Provincia de Neuquén